

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 150
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90
En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las reiteradas instancias del teniente general D. Juan de Villalonga, vengo en admitir la dimision que ha presentado de la capitania general de Galicia, quedando muy satisfecha de cómo la ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios convenientemente.

Dado en Palacio á 15 de Abril de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

Vengo en nombrar capitan general de Galicia al teniente general D. Federico Roncali, conde de Alcoy, en la vacante que ha resultado por haberme dignado admitir la renuncia del de igual clase D. Juan de Villalonga.

Dado en Palacio á 15 de Abril de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Señora: La Real orden de 9 de Febrero último prohibiendo que por los tribunales de comercio se autorice el establecimiento de sociedades anónimas interin no se apruebe por las Córtes una ley sobre el particular, ha creado un estado de cosas, que aunque interino, no puede sostenerse por mas tiempo. Era sin duda muy urgente impedir los abusos que á la sombra de la libertad de asociarse se cometian, y era acaso conveniente tambien impedir por un tiempo breve la formacion de sociedades anónimas, como medio de que el público avisado por esta medida fuese mas cauto en tomar parte en empresas que tal remedio provocaban. Pero semejante estado no puede prolongarse, Señora, sin causar al pais el grave daño de que se apague el naciente espíritu de asociacion tan necesario para el desarrollo de la riqueza pública. Si nuestra legislacion mercantil dejó tan suelto el espíritu de asociacion, que puede degenerar en un abuso reprehensible, necesario es poner correctivo, pero no tal que atenúe las ventajas que las compañías anónimas de buena fe pueden producir al pais. Con el objeto pues, Señora, de que no se apague el naciente espíritu de asociacion, pero de que no se abuse de él como ha podido acontecer hasta aqui, el Ministro que suscribe, de acuerdo con los demas Consejeros responsables de la corona, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto, que deberá regir hasta que no se sancione una ley sobre el particular.

Madrid 15 de Abril de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Nicomedes Pastor Diaz.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1º Interin por una ley no se determinen las formalidades que han de preceder al establecimiento de las compañías por acciones, no podrá constituirse ninguna, sea anónima ó comanditaria, sin que su formacion sea autorizada por un Real decreto.

Art. 2º Solo se concederá esta autorizacion á aquellas sociedades que tengan por objeto obras de utilidad pública, el fomento directo ó indirecto de la agricultura, del comercio ó de la industria, ó cualquiera otra empre-

sa que á juicio del Gobierno sea de conveniencia general ó comun, con tal que no tienda á monopolizar ningun ramo de comercio ó industria, ni ningun artículo de primera necesidad.

Art. 3º Aun cuando el objeto de las compañías por acciones sea alguno de los expresados en el artículo anterior, no obtendrán la aprobacion si no contasen con un capital proporcionado colocado en su mitad, y que se haga efectivo en la cantidad y en el término que fije el Real decreto de su autorizacion, comprobándose esto á satisfaccion del Gobierno.

Art. 4º Para obtener la autorizacion será preciso que antes hayan obtenido la Real aprobacion la escritura de establecimiento y todos los reglamentos para la administracion y manejo directivo y económico de la compañía, instruyéndose al efecto el oportuno expediente, y oyendo al Consejo Real.

Art. 5º No se declarará oficialmente constituida la compañía, ni se podrán emitir sus acciones, ni ejercer por sus fundadores ó gerentes acto alguno de administracion social, hasta que no se haga constar en la forma que el Gobierno determine haber sido efectiva la parte del capital fijada en el Real decreto de autorizacion.

Art. 6º Si trascurriese el plazo señalado para hacer efectiva la parte de capital sin haberse verificado esta circunstancia, la autorizacion se entenderá que ha caducado.

Art. 7º Las compañías por acciones no podrán ocuparse en otras negociaciones que en las peculiares de su empresa ú objeto. Si contra lo dispuesto en este artículo los administradores ó gerentes de la compañía hiciesen operaciones extrañas al objeto de su establecimiento, se considerarán hechas de su cuenta particular, y serán responsables mancomunadamente á sus resultados por sus bienes propios, sin perjuicio del derecho que contra ellos puedan tener los accionistas como infractores de los estatutos y reglamentos sociales.

Art. 8º A pesar de lo que previene el artículo anterior, las compañías podrán emplear sus fondos sobrantes en descuentos ó préstamos.

Art. 9º Las disposiciones anteriores son aplicables y obligatorias á todas las compañías, de cualquiera especie ó denominacion, cuyo capital en todo ó en parte se divide por acciones.

Art. 10. Quedan vigentes todos los artículos del código de comercio, cuyas disposiciones no sean contrarias á las del presente decreto.

Dado en Palacio á 15 de Abril de 1847.—Está rubricado por S. M.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Nicomedes Pastor Diaz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion á S. M. la Reina.

Señora: El próximo arreglo de la deuda del Estado que debe someterse á la aprobacion de las Córtes es uno de los primeros objetos que han ocupado á vuestro actual Ministerio desde que se vió honrado con la confianza de V. M. No es solamente una medida de alta conveniencia; es un deber de honor nacional. En el estado de complicacion á que han llegado los respectivos intereses de los acreedores de distintas categorías, por efecto de la diversidad con que segun las épocas han sido graduados sus derechos, y en la dificultad de atender cumplidamente á todos, es necesario un detenido exámen: es necesario además oír las reclamaciones y proponer los medios para fijar definitivamente la suerte que ha de caber á los documentos de que son portadores.

Con este fin tengo la honra de proponer á V. M. el nombramiento de una comision, compuesta de personas inteligentes en la materia, para que oyendo á los representantes de las varias clases de acreedores, proponga un proyecto de arreglo general de la deuda pública, que despues de revisado por el Gobierno, pueda ser presentado á las Córtes.

Suplico pues á V. M. se digne dar su Real aprobacion al adjunto proyecto de decreto que tengo la honra de someter á la misma. Madrid 16 de Abril de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Hacienda, José de Salamanca.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1º Se crea una comision compuesta de Don Luis Lopez Ballesteros, del duque de Sotomayor, de Don Joaquin Fagoaga, D. Juan Alvarez y Mendizabal, D. Manuel Cantero, D. Nazario Carrizuri, D. Manuel Bertran de Lis y Rives, D. Mariano Miguel de Reinoso, del director de la Caja nacional de Amortizacion, del contador general del reino y del administrador general de bienes nacionales, con el objeto de formar el proyecto de ley que debe presentarse á las Córtes para el arreglo general de la deuda pública.

Art. 2º La caja de Amortizacion pasará á dicha comision todos los antecedentes que conduzcan al desempeño de su encargo, y por el ministerio de Hacienda se le facilitarán las instrucciones convenientes y notas exactas de los valores que puedan aplicarse al cumplimiento de tan sagrada obligacion.

Art. 3º Se invitará á las distintas clases de acreedores españoles y extrangeros á que nombren un representante para exponer á la comision las reclamaciones á que se consideren con derecho, y proponer á la misma las bases de un convenio que concilie la justicia con la actual situacion de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á 15 de Abril de 1847.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José de Salamanca.

Real orden.

S. M. la Reina ha tenido á bien disponer que D. Luis Lopez Ballesteros, individuo de la comision creada por su Real decreto de esta fecha con el objeto de formar el proyecto de ley que debe presentarse á las Córtes para el arreglo general de la deuda pública, desempeñe en la misma el cargo de presidente, y el de secretario D. Manuel Bertran de Lis y Rives.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1847.—Salamanca.—Sr. presidente de la comision encargada de formar el proyecto de ley sobre arreglo de la deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El gefe político de Cuenca, con fecha 13 del actual, participa á este ministerio haber sido capturados por el sargento de la Guardia civil del destacamento de Huete tres ladrones en cuadrilla que vagaban por aquel partido, con lo cual se ha librado el pais de la alarma que justamente les causaba su existencia.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Trillo 7 de Abril.

Hace 15 días que tenemos en este pueblo al Sr. D. Mariano José Gonzalez y Crespo, médico-director de estas preciosas aguas minerales. Noticioso de que el Tajo habia arrancado de raíz tres enormes árboles en una de sus avenidas, interrumpiendo el destrozo hecho el camino de Trillo á los baños, lo que hubiera causado enormes perjuicios á los enfermos, á la villa y á la provincia, tan celoso y activo profesor se presentó inmediatamente en este pueblo; y despues de reconocido el sitio donde existia tan considerable daño, en tres dias con un corto número de obreros reforzó el camino; ensanchándole mas de cinco varas, y arrojando á la orilla del Tajo muchos peñasgos y piedras de todos tamaños, que han formado un fuerte dique contra las corrientes de las aguas, en términos de quedar asegurada la carretera por este punto aun en los alubiones del Tajo, habiéndose gastado en tan importante obra una insignificante cantidad, y cuya ejecucion, si se hubiera retardado, sobre ser necesarios hacer grandes dispendios, habria ocasionado en el camino los menoscabos mas trascendentales.

Tambien, previa la competente autorizacion del Sr. gefe

político, ha mejorado notablemente el director el hospital del establecimiento, aumentando la extensión de las enfermerías, antes demasiado mezquinas, y dando una nueva distribución a esta casa de beneficencia, que la ha hecho adquirir toda la posible perfección, sin ser gravosa esta mejora a los fondos del establecimiento, mediante a que los materiales que de ella han resultado y han quedado aglomerados en el sitio donde se ha de edificar una capilla, excede su valor por lo menos al duplo de lo gastado en la ejecución de tan útil reparo.

Todas las anteriores obras se han hecho en solo cinco días y medio útiles, permaneciendo el director a la vista de los trabajadores, los que han desplegado una actividad admirable, porque los trillanos se van persuadiendo de los beneficios que obtienen de que el establecimiento de baños haya adquirido el estado de perfección y brillantez que presenta en el día, y que en adelante se hará más y más notable, compitiendo aun con los más acreditados del extranjero, mediante el esmero con que se administran los baños, la estricta observancia de todas las reglas de higiene pública y policía sanitaria que se observa en ellos, las multiplicadas curaciones que se logran, y la salubridad del inapreciable local en que brotan las aguas minerales.

Mauresa 8 de Abril.

De mucho tiempo a esta parte nada se dice absolutamente de los Matines, y si algo sabemos de su existencia y paradero es por los partes y noticias que insertan los periódicos. Esto no obstante es un hecho indudable, que a consecuencia de la activa persecución que sufren, han debido fraccionarse en varias e insignificantes partidas que se han presentado en varios puntos del Principado, y ni aun así les ha sido posible evitar algunos encuentros con nuestras leales tropas que incesantemente los persiguen. A esto se ha seguido la desaparición de Tristany, que ha pasado poco menos que desapercibida; pero como sobre ella no cabe al parecer ningún género de duda, he procurado averiguar las causas de un hecho, a mi ver tan trascendental e importante. Sin salir garante empero de su exactitud, voy a transcribir a VV. en cuanto han podido llegar a mi noticia.

La activa e incesante persecución que sufren los insurgentes, y la falta absoluta de recursos pecuniarios, son en mi concepto las dos causas principales que les han obligado a dividirse y dispersarse. Los partes oficiales que insertan los periódicos nos atestiguan la primera, y algunos labradores de la montaña pueden ofrecernos por desgracia un irrecusable testimonio de la segunda. La sola circular del Sr. D. Romualdo Mon, que VV. han comentado, fuera más que suficiente a demostrar la escasez de recursos pecuniarios con que aquellos cuentan, porque prueba que aquella falta de medios, no solo afecta a las facciones catalanas, sino que se extiende a la pequeña corte de Londres, que no puede renitir a sus adictos más que promesas y simpatías.

La escasez de numerario y la persecución sufrida han debido producir en los unos el cansancio, y en los otros la exasperación de los ánimos; y es muy natural que esto haya inspirado a los cabecillas, y muy particularmente a Tristany, aquella desconfianza suspirada que forma el sistema de su conducta; a ella ha debido muchas veces la salvación de su vida, y bien sabrán VV. que ahora tampoco se fiaba ni aun de sus mismos partidarios.

En este estado recibió la facción un parte de haber llegado a Francia el hermano de Montemolin, procedente de Cerdeña, quien tenía el mayor interés en tener una conferencia con los cabecillas Tristany y Ros de Eroles. Mas cauto y experimentado el primero que el segundo, significó Tristany a Ros de Eroles la imposibilidad de presentarse a dicho personaje, pues su estado de salud no se lo permitía, en cuyo concepto asistiese solo el Ros de Eroles, manifestándole después el resultado de la entrevista, a cuyo fin le designó punto para reunirse nuevamente.

Solicitó empero Tristany para descifrar lo que el creyó desde luego un enigma ó un engaño, acudió presuroso al lugar de la cita; pero viéndole que el Ros de Eroles no comparecía, debió adquirir mayores sospechas de que el supuesto parte era una trama de que los dos a la vez habían de ser las víctimas. Esto, y la división y escasez que reinan entre ellos, exasperaron a Tristany de tal modo que resolvió, según se dice, pasar a Londres en solicitud de medios más materiales y positivos, sin los cuales es absolutamente imposible promover y seguir una guerra, y cuya falta atribuyen a lo que ellos mismos llaman intrigas de la corte. Aseguran otros que Tristany no se ha movido del país, y que sigue de vuelta como lo hiciera en estos últimos años, anadiendo otros que esta curándose de una herida en sus habituales madrigueras de Pinós y Ardebol.

Sea de ello lo que fuere, el hecho de la desaparición es cierto, y prueba cuando menos que la causa montemolinista no ha tenido por de pronto el resultado que sus partidarios esperaban. La reunión ó desaparición de Tristany es un síntoma seguro del desaliento que reina entre los carlistas; este desaliento, debido al cansancio y a la escasez de medios, engendra naturalmente la desconfianza; y la desconfianza produce necesariamente la división, y esta da por inmediato resultado la disolución de toda fuerza. Aproveche pues el Gobierno tan favorable coyuntura, procure interesar a los pueblos a que secunden las operaciones de nuestras columnas, y no dude que pronto desaparecerá de nuestro suelo hasta el menor síntoma de una guerra fratricida.

Por lo demás sigue este país en la mayor calma y tranquilidad, no ocurriendo novedad alguna que merezca comunicarse a VV. (Fom.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. ARTETA.

Sesion del día 16 de Abril de 1847.

Se abrió a las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Juró y tomó asiento el Sr. Jifré.

Se leyó y aprobó sin discusión el dictamen de la comisión de actas en que se propone la admisión del Sr. Pastor Diaz, jurando y tomando asiento en seguida dicho señor.

Se leyó por segunda vez la proposición del Sr. Sanchez Silva y otros, en que se pide al Gobierno la presentación de cuen-

tas relativas a la distribución de 440 millones de reales recibidos en la caja de Amortización en los tres últimos años, y en su apoyo dijo:

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, por las cuentas remitidas al Congreso se ve que la caja de Amortización ha recibido 440 millones de reales en estos tres últimos años. Este dinero no tiene otro objeto que satisfacer los intereses de la deuda consolidada del 5 por 100, los cuales, considerando colectivamente los tres años de 44, 45 y 46, con mas los gastos ordinarios y extraordinarios, sueldos, comisiones &c., importan 252 millones, que rebatidos de los 440 dan un excedente de 188 millones de reales; y como la caja de Amortización no tiene otro objeto en que pueda invertirlo, se puede asegurar que, ó existe una suma mayor de títulos del 5 por 100 de la que ha llegado a nuestro conocimiento, ó estos fondos se han distraído de su objeto y destinado a otras atenciones.

Esta es la razón por que yo quisiera que se nos manifestase a cuánto asciende la emisión de títulos del 5 por 100, en qué época se han emitido y con qué facultad; y espero en su consecuencia que el Congreso se servirá dar su aprobación a la proposición que acaba de oír.

El Sr. SALAMANCA, Ministro de Hacienda: El Gobierno no tiene inconveniente en presentar los documentos que reclama el Sr. Sanchez Silva en su proposición, tanto menos, cuanto que muy en breve se presentarán los presupuestos, y en ellos encontrará S. S. los datos que apetece.

El Sr. SANCHEZ SILVA: En vista de lo que acaba de manifestar el Sr. Ministro de Hacienda, retiro la proposición. Quedó retirada.

El Sr. Benavides, Ministro de la Gobernación, subió en seguida a la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre libertad de imprenta.

El Sr. Salamanca, Ministro de Hacienda, leyó tres: uno para la enajenación en renta del 5 por 100 de todos los bienes inmuebles pertenecientes al Estado, bajo cualquier concepto, y de los llamados propios de los pueblos, exceptuándose de estos las dehesas, bosques, abrevaderos, ejidos, eras y demás de uso y aprovechamiento común; otro para la liquidación de todos los créditos a favor del Tesoro desde el año de 1855 al presente, y otro para que los cesantes, jubilados, retirados de guerra y marina y excastrados de ambos sexos puedan capitalizar sus haberes.

Se anunció que los referidos proyectos pasarían a las secciones para los efectos consiguientes.

Se suspendió la sesión por espacio de cinco minutos, y continuándola otra vez se entró en la orden del día, siguiendo la discusión del proyecto de ley relativo a la quinta de 25,000 hombres.

El Sr. Vicepresidente ARTETA: El Sr. Mata y Alós tiene la palabra en pro.

El Sr. MATA Y ALOS: Confieso, señores, que cuando pedí la palabra en pro no creía que llegase el caso de tener que hacer uso de ella, porque no suponía que pudiese haber una oposición formal al dictamen de la comisión tal como en el día se halla redactado, porque no puede ser más modesto ni puede pedirse menos que lo que se pide, puesto que únicamente se pide lo precisamente indispensable, limitándose la comisión a conceder los reemplazos necesarios para cubrir las bajas que dejaron en el ejército los soldados que se licenciaron el año pasado por haber cumplido el tiempo de su empeño; es decir, que lo que se pide hoy a las Cortes es lo que debió pedirse el año pasado.

Yo, señores, no comprendía que hubiese quien hiciese una oposición como la que se ha hecho a una cosa tan razonable, y no concebía que la hubiese, porque para mi modo de ver, para hacerla, era preciso que hubiere quien creyera que no era necesario el ejército, y yo me figuraba que no habría uno que así lo pensase; pero ya veo que estaba completamente equivocado: de consiguiente, preciso es entrar francamente en este debate, aun cuando procuraré hacerme cargo de esta cuestión del modo más breve posible, porque creo que hay muy pocos Sres. Diputados que piensen como el Sr. Ordax Avecilla, con cuyas opiniones en este punto estoy en completa discordancia.

No crea sin embargo el Congreso que yo trato de seguir en mi discurso al del Sr. Avecilla por lo cioso de sus formas, ni puedo seguirle tampoco por lo inmenso de sus proporciones, y al decir por lo inmenso no lo digo por la extensión del discurso, sino por las ideas emitidas en él, y por último no puedo seguirle por la inmensidad de puntos que abraza en el S. S., porque cubrió esta cuestión con el manto de la política, cuando si bien se roza algún tanto con ella, no es más en realidad que una cuestión militar, que creo no debe sacarse de este terreno, pues que si hubiere de considerarse en el que la colocó S. S., nos encontraríamos con que al fin de la discusión no nos acordaríamos del verdadero que llevábamos.

Haciéndose cargo S. S. de lo que yo tuve el honor de exponer al Congreso en otra sesión, nos dijo que las quintas se renovaban todos los años, y que como nuevas debían tratarse y considerarse; pero en mi humilde opinión, S. S. está completamente equivocado. Las quintas no son nuevas, porque son tan antiguas como lo son las reuniones de los hombres en sociedad. Antiguo es el reunirse los ciudadanos para defender la patria, porque defendiendo la patria defendiendo todos los objetos que les son más caros: de consiguiente las quintas no son nuevas, sino por el contrario muy antiguas. Lo que si es nuevo, ó mejor dicho, de todos los años, es el ocuparse de la conveniencia ó no conveniencia de aumentar la fuerza del ejército en tal ó cual número de hombres, así como el modo y forma en que este aumento ha de hacerse.

Ha dicho S. S. que yo manifesté que en cada quinta de 25,000 hombres se inutilizaba la quinta parte de ellos, y yo debo contestarle que no he dicho semejante cosa: lo que dije fue que una quinta de 25,000 hombres no producía para el ejército más que 20,000 hombres, porque la quinta parte desaparecía, bien porque en algunos puntos no se cubrían los cupos, bien por los individuos que se encontraban inútiles para el servicio después de entregados en el depósito, bien por otras varias causas que todos conocen y no es del caso enumerar. Yo no pude decir lo que S. S. me atribuye, porque a mi me consta muy bien lo que pasa en el ejército, donde se que el soldado está bien pagado y mantenido, asistido y considerado como la ordenanza nada, y por lo tanto no existen en él semejantes bajas, y si solo las naturales que hay en cualquier reunión de hombres igualmente numerosa.

Se entiende, señores, que hablo de tiempos de paz, pues en el de guerra ¿quién es capaz de graduar las bajas que puede haber? Esto es absolutamente imposible.

El Sr. Avecilla cree que nada de esto debe preverse en tiempo, porque tiene la creencia de que no puede haber guerras, y en caso que las haya quiere que se deje a las circunstancias del momento el modo de hacer frente a esta necesidad, y no cree tampoco que debe tratarse de este asunto en tiempo de paz,

porque en concepto de S. S. esta reunión de hombres, más vestidos de negro y otros de colorado, a que se llama ejército, es una cosa inaudita, arbitraria y absoluta que se opone a la libertad, y lo califico así S. S. porque dice que no concibe con qué justicia se puede obligar a una masa de hombres a que reciban la muerte a sangre fría por cosas que no les atañen y en que nada les va.

En esta cuestión estamos el Sr. Avecilla y yo completamente discordes, y no es extraño, porque el Sr. Avecilla ha bebido en las aguas claras de la muchedumbre, y yo he bebido en las aguas tradicionales de la historia y en los escritos de los hombres notables que han tratado esta materia. He bebido en las mismas aguas que el Sr. Lujan, a quien confieso oí con gusto en el día de ayer.

Yo, señores, lamento con todo mi corazón que de tal modo se quiera menguar la importancia del ejército, porque la profesión militar es noble, digna y elevada, y su misión es la de proteger y amparar a los pueblos y defender las instituciones del país.

El Sr. Avecilla se ha equivocado también en la interpretación que ha dado al discurso que yo pronuncié en una de las sesiones del mes pasado, porque entonces se trataba solo del voto particular del Sr. Huelves, y no se me ocurrió por lo tanto entrar en la cuestión de si los 125,000 que se consignaron en el presupuesto son ó no necesarios, porque conceptué que aquella no era la ocasión oportuna para discutir este punto; pero ahora que viene al caso voy a leer un estado que tengo en la mano, en el que aparece el número de soldados que tienen las Potencias de Europa y la relación que guardan con los habitantes que cada nación tiene. (Leyó.)

Por su simple lectura se ve que la España es una de las naciones que tienen menos ejército comparativamente al número de sus habitantes, puesto que no tiene más que siete por cada 1000, y por más que nuestro ejército parezca numeroso, no se debe extrañar después de la guerra civil que hemos tenido y de todas nuestras discordias intestinas.

S. S. también habló exagerando mis temores de una guerra extranjera, y yo confieso, señores, que en este momento no hay tantos motivos para tener estos temores; mas sin embargo las causas existen y no debemos encontrarnos desprevenidos. Nuestras discordias existen todavía en pie; y si bien mientras nosotros salgamos del terreno legal, poco ó nada tendremos que temer, el día que de este terreno nos sepáremos por nuestra desgracia (cosa que yo no espero), podríamos abrir la puerta a un nuevo poder, ó cuando menos dar motivo a una guerra que podría sostenerse con asomos de esperanza. Yo confieso, señores, que tengo la íntima convicción de que los dos grandes partidos liberales ahogarán en su origen las esperanzas que pudieran tener los partidarios del absolutismo; pero sin embargo bueno es estar prevenidos para cualquier caso que pudiera ocurrir.

En la sesión del 27 del mes próximo pasado hablé acerca de este punto, y no en los términos que ha manifestado el señor Avecilla, sino que expresé que debíamos estar prevenidos para los grandes sucesos que por un orden natural estamos llamados a presenciar, y esto no se consigue con un ejército cuya fuerza sea esencial, que es la infantería; consta solo de 52 regimientos, que hacen un total de 72,000 hombres, con el cual no podríamos atender ni aun a guarnecer nuestro país en caso de una guerra con la Francia ó la Inglaterra, pues para este solo objeto son necesarios 78,000 hombres; tenemos pues para ocurrir a lo que pueda sobrevenir que acudir a otro medio, y este no puede ser otro que el de establecer las reservas, institución sumamente necesaria, como nos lo ha probado la guerra civil, en que ha sido necesario valerse de los cuerpos francos, milicias nacionales movilizadas y otra multitud de medios más costosos que los que ordinariamente se emplean en todo país bien constituido.

El método de hacer frente a las eventualidades de una guerra por medio de estos cuerpos es perjudicial, porque como son unos cuerpos improvisados, tardan mucho en adquirir la subordinación y disciplina que es indispensable para que puedan llenar completamente sus deberes, teniendo además el inconveniente de ser más costosos que el ejército, según he tenido lugar de ver durante la guerra civil; y para que el Congreso se convenza de ello, me limitaré a hacerle presente que en el año 57 el ejército costó 50 millones, y los cuerpos y demás de esta clase subieron de costo hasta 60.

La cuestión es, señores, que no tenemos reserva, y que con un buen sistema de reservas se podrían remediar estos males; el Gobierno debe tener presentes estas consideraciones, y dar al ejército la organización conveniente; y el día que lo haga, dándole las Cortes los medios necesarios para ello, habrá hecho un gran servicio al país.

En vista pues de todas estas consideraciones, creo que el Congreso se halla en el caso de aprobar el dictamen de la comisión, porque, como he manifestado antes, no puede ser más modesto que lo que es respecto a la concesión de los 25,000 hombres.

El Sr. Ordax rectificó.

El Sr. ILLA: Al tomar la palabra en contra debo hacer dos observaciones importantes. Es la 1ª que yo no soy, ni he sido, ni seré jamás enemigo del ejército; véase sino el discurso que tuve el honor de pronunciar el día 16 del mes pasado, y se verá que deseo que el ejército esté a la altura y la gloria que en años anteriores. Esto quiere decir que todo cuanto dije no se puede atribuir a deseo de menoscabar en lo más mínimo al ejército.

Es la 2ª importante declaración que no se crea que el tomar yo la palabra en contra del proyecto haya sido para hacer la oposición al Gobierno: nada menos que eso.

La primera vez que tuve el honor de dirigir la palabra al Congreso, que fue en 16 de Febrero, ya dije que no era hombre de oposición: puedo decir con toda franqueza que no tengo a ninguna persona por enemigo. Mas diré: si hubiese una persona en el mundo que fuese enemiga mía, y pudiese hacerle un favor, se lo haría antes que a una amiga (risas). Dije también aquel día que mi objeto era ocuparme en cuanto pudiese en proponer a los pueblos el mayor número de bienes, tanto morales como materiales. Por consecuencia, el Gobierno que más bienes procure al país, aquel será mi Gobierno; a aquel apoyaré en el lleno de mis fuerzas; y si el Gobierno quiere tener mi humilde voto, no vuelva a presentar proyectos como los que se han leído (risas), porque alarmará al país.

El Sr. REINOSO: No es esa la cuestión, Sr. Illa. El Sr. ILLA: Hechas estas salvedades, suplico a los Sres. Diputados que tengan la bondad y la paciencia de escucharme: no les fatigaré con largo sermón como el de días pasados que tanto chocó al Sr. Roca. El proyecto presentado es de mucha importancia para la nación, y es uno de las cosas que esta desea que se mejore. Algunos señores dicen que esta cuestión ha ocupado 4 ó 5 días; yo creo que estas son las únicas cuestiones que se debían

tratar con sumo detenimiento. Muy deplorable es que se gasten las fuerzas del Parlamento en cuestiones que verdaderamente son inútiles al país: podrán ser útiles para ciertas y determinadas personas; pero para todos aquellos que no tengan mas aspiraciones que las que yo tengo, para todos los que no quieren mas que el bien del país, la mayor parte del tiempo que se gasta en muchas discusiones es verdaderamente inútil.

Yo bien sé que ahora no hemos de ocuparnos sino incidentalmente de la ley de reemplazos, porque se trata solo de conceder ó no conceder al Gobierno una autorización de 25,000 hombres; pero ya verían los Sres. Diputados que cuando se han apoyado aquí cuatro enmiendas, de las cuales dos se han sujetado á votación nominal, yo fui uno de los que votaron afirmativamente, porque, consecuente con mis principios, no he mirado si eran de aquel lado ó de este, porque á mí me es indiferente el lado de que salgan los proyectos que considero útiles al país.

Yo ya sé cotejar las circunstancias de Fernando VII con las de ahora, y no hay para qué contestarme sobre eso, porque ya me lo he contestado yo; pero sin embargo los pueblos no quieren saber si el ejército de Prusia, de Rusia, de Hannover &c. es tal ó cual, sino que cotejan el que había en España antes con el que hay actualmente; y ahora tenemos, señores, una guardia civil que antes no había, tenemos una cosa que se llama protección y seguridad pública, hay una policía pública y otra secreta que tampoco había antes en la nación española. Pregunto yo: tendrá la bondad el Gobierno de decirnos para qué se necesitan en España actualmente 125,000 hombres de ejército permanente además de todos esos otros medios?

Considere el Gobierno de buena fe que el estado presente de esta nación no es tan próspero ni feliz como algunos dicen, porque esta riqueza y esta felicidad ha sido concretada á unos pocos, mientras que 14 millones de habitantes no disfrutan de ella: estos 14 millones dicen *contra*, y los pocos beneficiados dicen *pro*. Por consecuencia el Gobierno debe hacer todos los esfuerzos posibles para que esa carga tan pesada, ya por lo que el ejército necesita, ya por lo que luego diré, se disminuya cuanto se pueda; y ya que según dijo el Sr. conde de Vistahermosa tenemos 98,000 hombres, me parece que con ellos podremos pasar mientras el Gobierno, convencido por sí mismo, no por las pobres razones del Diputado Illa, ya que el Sr. Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el de la Guerra, nos ha dicho que se ocupa el Gobierno de enmendar por un nuevo proyecto los lunares que según SS. SS. son pocos, y según mi humilde parecer son muchos los lunares que tiene la ley de reemplazos, que presente, repito, cuanto antes esa nueva ley de reemplazos, de la que nos ocuparemos con mucho gusto por el bien que ha de reportar á los pueblos. De este modo, señores, será como los pueblos tomen interés por este sistema de Gobierno: cuando se modifiquen las contribuciones, entonces todo el mundo será constitucional.

Señores, la patria tiene derecho y nosotros un deber; la patria en llamarnos en su auxilio siempre que nos necesite, y nosotros en obedecer tan útil como importante mandato; pero la patria, que tiene el derecho de exigir de sus hijos los sacrificios de numerario y de sangre que son menester, tiene también el deber de economizar unos y otros y atenuarlos del modo posible. Se dijo ayer, y se dijo muy bien, que así como todas las naciones cultas tenían su ejército á cuyos contingentes tenían que contribuir todas las familias, también todas las naciones cultas han buscado los medios de atenuar la sustitución.

El Sr. Vicepresidente REINOSO: Sr. Diputado, ruego á V. S. que se contraiga á la cuestión, y que deje de hablar de sustitución, porque este punto se ha resuelto ayer en las enmiendas presentadas, y que el Congreso no tomó en consideración.

El Sr. ILLA: El Congreso dirá si tratando precisamente de autorizar ó no al Gobierno, he de dar ó no las razones que tengo para negarla.

El Sr. Vicepresidente REINOSO: Pero no se trata de las sustituciones, se trata de la autorización.

El Sr. ILLA: Pues precisamente sobre la sustitución tengo que decir mas todavía.

El Sr. Vicepresidente REINOSO: Sr. Diputado, yo no he querido hacer á V. S. una reconvencción. V. S. conoce la imposibilidad de que el Presidente pueda designar los límites exactos de que no debe pasar un Diputado para no salirse de la cuestión, y si por consideración á V. S. y á los demás Sres. Diputados que tienen la palabra hubiere de consentirles estas digresiones, pudiera hacerse después un cargo. Yo no pretendo coartar á V. S. la libertad, sino que la discusión gire en los límites que previene el reglamento. Ruego por lo tanto á V. S. que se limite al artículo que se discute.

El Sr. ILLA: Doy las gracias á V. S. por la bondad con que me ha disimulado; pero yo antes de hacer uso de esa bondad, que respeto mucho, deseo que V. S. se convenza de que no estoy fuera de la cuestión, y que el Congreso se persuada de ello, porque conviene mucho, pues el principal motivo que tengo para entrar en discusión sobre la autorización es la sustitución, y voy á decir de qué modo se puede remediar.

El Sr. Vicepresidente ARFETA: Lo dejó á la discreción de V. S.

El Sr. ILLA: Pues dejándolo á mi discreción el Sr. Presidente, estaba diciendo cuando S. S. me interrumpió que en la sustitución hay un beneficio doble, y es las ventajas que resultaban á la nación y á las familias de que ciertas personas pudieran evadirse del servicio; y voy á otro beneficio. Hay muchas personas que por no tener ocupación ó por no tener gana de trabajar están dispuestos para todo, y tiene una ventaja la nación en que estos hombres entren en un servicio útil, y donde sabrían tenerlos á raya, con lo que lograba la sociedad mucho beneficio.

El Sr. Vicepresidente REINOSO: Lo siento mucho; pero no puedo menos de insistir en que está V. S. fuera de la cuestión.

El Sr. ILLA: Sr. Presidente, ya he dicho otra vez, y lo repetiré, que yo no deseo poner á V. S. en compromiso. Muy lejos de eso, creo que estoy dentro de la cuestión; pero toda vez que V. S. no lo piensa así, yo deseo que me lo diga francamente, y con tres palabras concluiré.

El Sr. Vicepresidente REINOSO: Yo digo á V. S., con la verdad que corresponde á este sitio, que no está en la cuestión. Se trata ahora de la cuestión de autorización, no de la de sustitución. Todo lo que ha dicho V. S. se ha referido á la sustitución, y por eso me he visto en la necesidad de llamar á V. S. á la cuestión.

El Sr. ILLA: Voy á acabar en muy pocas palabras. En la suposición de que el actual modo con que se verifica el reemplazo del ejército imposibilita la sustitución á la mayor parte de los españoles, pido á los Sres. Diputados que lo anoten, y considerando que habiendo un Diputado que quiera explicar los per-

juicios que gravan á los pueblos por el medio de sustitución, y que se le ha impedido de tratarlo como creía en su conciencia; me veo en la necesidad...

El Sr. Vicepresidente REINOSO: Sr. Diputado, al orden.

El Sr. ILLA: No hablaré mas de la sustitución.

El Sr. Vicepresidente REINOSO: Sr. Diputado, ahora no llamo á V. S. á la cuestión, sino al orden.

El Sr. ILLA: Pues que, quiere S. S. que me siente?

El Sr. Vicepresidente REINOSO: Perdoue V. S., Sr. Diputado. Cuando V. S. habla yo no le interrumpo; cuando yo hablo no debe interrumpirme V. S. Ha supuesto V. S. que no se le ha permitido emitir sus opiniones: protesto contra eso. A V. S. se le ha llamado á la cuestión que está al orden del día, que es la de autorización, porque la de sustitución está resuelta ya por el Congreso; y como ahora dice V. S. que se le ha impedido emitir sus opiniones, por eso le he llamado al orden.

El Sr. ILLA: Ante todo debo decir á V. S. que no estoy acostumbrado á hablar solo por autojio, y concluyo diciendo que por mas que no es mi ánimo manifestar un espíritu de oposición al Gobierno, ni tampoco al ejército, me veo en la necesidad de oponerme al proyecto, y á negar formalmente mi voto á la autorización que el Gobierno solicita.

El Sr. ARMERO: No es mi ánimo contestar al discurso pronunciado por el Sr. Illa: muy al contrario le doy las gracias á nombre del ejército por la laudatoria que se ha servido hacer S. S. Tengo que decir que la desidencia que yo tenía con el Gabinete actual en este proyecto estaba solamente en la sustitución; y acordado por el Congreso lo que creyó mas conveniente, mi voto en este proyecto de ley tiene que aparecer sosteniendo la autorización para llamar á las armas los 25,000 hombres, porque esto no podía menos de concederle un hombre de principios como los míos, fuera á este Gobierno ó á cualquiera otro. He dicho.

El Sr. CAMPS: El dictamen de la comision envuelve dos extremos diversos entre sí; el uno es el aumento del ejército, y el otro es acerca del método de aplicación. Los Sres. Diputados que han usado de la palabra no han podido dilucidar la cuestión con mejores datos; y en mi opinión, señores, no solo es injusto lo que se pide, sino que extrañamente sobremana que se ponga en práctica: hablo del modo de reemplazar al ejército sin recompensa.

Antes de entrar en el fondo de la cuestión tengo que hacer tres observaciones de importancia: la primera es que al tomar la palabra en contra del dictamen no me he propuesto elevar la cuestión á la altura de la política, sino solo tratarla en el terreno propio del interés de los pueblos, sin miras de partido: segunda, que aunque en Diciembre del año último me abstuve de hacer algunas observaciones á las ya anticipadas por el Sr. Mendizábal, fue porque habiendo formado mi opinión, y viendo cercano la época de manifestarlas, quise evitarlo por entonces; tercera, que lejos de oponerme á la ordenanza de 1837 y órdenes posteriores, estoy casi enteramente identificado con ellas.

Pero por mas que se diga, señores, en favor de los que hayan de servir en el ejército, es necesario conocer que es una carga de bastante gravedad. Bajo el concepto de que el servicio militar es una carga pública, y tal es la norma que debe seguirse para distribuirla con justicia entre los súbditos de un mismo Gobierno? No hay mas que consultar á la recta razón para convencerse de que la igualdad proporcional es la norma; y cuando esto no fuera, nos encontraríamos con la Constitución, en donde se dice que todos los españoles contribuirán en proporción á sus haberes.

En el hecho mismo de imponer obligación, el código excluye la idea de que solo esa carga grave sobre cierta clase de personas. Un simple jornalero, á quien es indiferente la guerra ó la paz, contribuye con uno, dos ó mas hijos, arrancándose con esto hasta su subsistencia, al paso que un comerciante ó un alto funcionario público que está aumentando en riquezas, y que debe tener mas interés en que la paz pública se consolide, este puede librar de ese gravamen á sus hijos. Además, señores, si cuando se hace una requisita de caballos se verificara esta sin indemnización, sin recompensa alguna, ¿qué se diría? Si cuando se trata de hacer vestuarios se dijera lo mismo al fabricante de paños, ¿no se diría que era una tiranía y una arbitrariedad? Solo la justicia, señores, puede ser la base, por decirlo así, que armonice ese gravamen, porque sin ella no hay verdadero equilibrio, y la justicia exige, en mi modo de entender, que esa carga se cubra por medio de los enganches ó por medio de indemnización á los soldados, porque de otro modo, señores, se derrama todos los años la allicion en las familias. Siendo injusto pues el tipo de esta contribución, hay una razón para que se establezcan las bases oportunas á fin de que desaparezcan los perjuicios que esta carga hace sufrir á los pueblos.

El Sr. MAZARREDO, Ministro de la Guerra: Señores, en las diferentes objeciones que hasta ahora se han hecho al proyecto de ley que se discute se observan tres caracteres distintos. La oposición de uno de ellos, el Sr. Ordax Avecilla, en el notable discurso que ayer pronunció es completamente política: el Sr. Illa Balaguer se opone igualmente; pero solo porque la sustitución no es la que en su concepto debiera ser: no será yo quien le siga en el examen de esta cuestión, que fue resuelta ayer por el Congreso cuando tuvo á bien desechar las diferentes enmiendas y adiciones que se presentaron. En cuanto al Sr. Camps, mas bien que de oposición al proyecto se ha dirigido su discurso á explicar ideas nuevas; pero que no siendo de la cuestión presente, no tienen su lugar ahora para ser refutadas. El que los mozos que salen libres subsanen pecuniariamente á los que salen soldados la mala suerte que á estos haya tocado, puede ser parte de un sistema que en su tiempo se someta á discusión. Si cuando se discute la ley de reemplazos este Sr. Diputado insiste en su idea, el Congreso será dueño de apreciarla ó desecharla; el Gobierno se reserva para entonces dar su opinión sobre ella.

He dicho que la oposición del Sr. Ordax Avecilla ha sido una oposición política: el Gobierno, señores, no seguirá al orador á este terreno. No es esta de aquellas cuestiones en que deba admitirse una batalla de mayoría ministerial. Seria poco noble, poco generoso de parte del Gobierno el ir á hacer cuestiones de Gabinete de la prestación de subsidios ó de contribución de sangre, cuando sabe, cuando está seguro que cualquiera que sea el asentimiento ó discordancia de la opinión de los Sres. Diputados con los actuales Ministros en puntos de política, no será ahora cuando su aprobación ó desaprobación se marque por su voto; porque en esta cuestión toda de orden, toda de seguridad para el trono, para las instituciones y para la independencia del país y toda de decoro para la nación española, todos los señores Diputados ahogarán en su pecho su opinión favorable ó adversa á la personalidad de los Ministros, y votarán que se dé á este Ministerio ó á los que le sucedan la fuerza que se reclama.

Paso pues á examinar la cuestión en el orden administrativo, en el orden militar.

Téngase presente, señores, en primer lugar, que la fuerza que hoy se pide no es la que corresponde al contingente del año en que estamos; no es la del año anterior de 1846, y aun con ella quedará la fuerza del ejército por bajo de la que se le señala en el reglamento, pues no tenemos otra punta á que sujetarnos que los últimos presupuestos aprobados. Ciento veinte y tres mil hombres son los que en ellos se han fijado para la fuerza total del ejército permanente y de la reserva; y de la reserva, Sr. Balaguer: hoy no existen sino 98,000, y para antes de fin del otoño tenemos que licenciar 15,000 hombres. Los cuadros de la reserva, sea en su forma actual, sea en la que se le haya de dar, tendrán que recibir gente de los mas antiguos que subsistan en las filas: de suerte que rebajando de los 25,000 hombres que próximamente produzca la quinta un número igual á los 15,000 que han de licenciarse, solo quedará un aumento de 10,000 hombres sobre la fuerza actual que es de 98,000; es decir, que resultarán tan solo 108,000 hombres entre el ejército permanente y la reserva, siendo así que la fuerza de reglamento es de 125,000.

El si debe existir ó no una reserva, se me figura ocioso discutirlo: el gran secreto de tener ejércitos baratos no consiste en otra cosa que en la buena ó mala organización de las reservas; y que los 98,000 hombres que actualmente están en filas son necesarios, barto lo demuestra la experiencia. Solo ha habido algunos pequeños amagos de insurrección, y ya para sofocarla en Cataluña ha sido preciso desgarnecer otros puntos de la mayor importancia. En la isla gaditana, señores, apenas quedan ocho compañías, y véase cuán grande seria la responsabilidad del Gobierno, y cuán tremendos los cargos que se la hicieran si acaeciese allí un conflicto. Con lágrimas de sangre tendríamos que llorar nuestra imprevisión.

Es achaque bastante común el llamar intereses públicos á los individuales, y decir por tanto que en las cuestiones de quintas están encontrados los intereses públicos con los del ejército.

Esto, señores, es una grave y lamentable equivocación: no son los intereses públicos los que están en oposición con los del ejército, sino los intereses particulares los que están en oposición con los intereses públicos, porque públicos son los del ejército.

Demostrado pues que la fuerza del ejército no es hoy la que debe tener, no veo que inconveniente pueda oponerse á que se complete cual corresponde. Y en apoyo de esta opinión mia puedo presentar el proyecto de ley que presenté en época anterior un Ministerio progresista.

El Sr. general San Miguel pidió para el ejército permanente 90,000 hombres y 40,000 para la reserva; es decir, 130,000 hombres en todo: nosotros solo pedimos 125,000, de los cuales los mismos 90,000 de fuerza permanente, y los otros 35,000 de reserva. Dividido el presupuesto de guerra en ordinario y extraordinario, las Cortes serán siempre las que fijen la fuerza de la reserva que en circunstancias dadas haya de ponerse sobre las armas. No es mi ánimo por ahora determinar si la organización de nuestra infantería y su reserva es la que mas convenga.

Manifestaré únicamente que se está estudiando con ahínco y debatiendo el modo de conciliar en lo posible las economías con la posibilidad de tener en caso necesario una fuerza muy respetable. Estos trabajos, cuya primera idea es debida á un dignísimo general que no nombraré porque está ausente y no estoy autorizado para ello, están felizmente muy adelantados.

Creo que después de estas sencillas explicaciones habrá quedado completamente convencido el Congreso de que los 25,000 hombres que se piden son absolutamente necesarios. Lo son para poder licenciar á su tiempo los 15,000 hombres que cumplen este año, para completar los 90,000 hombres de la fuerza permanente, y para que reciban parte de su fuerza los cuadros de la reserva, y aun así faltará mucho para llegar á los 125,000 hombres de reglamento. Na dudó por tanto que el Congreso se servirá aprobar el dictamen de la comision.

El Sr. conde de VISTAHERMOSA: Ha querido suponer el Sr. Illa una contradicción en la comision con respecto al decreto de Abril. Ya dije el otro día que ese decreto, en su mayor parte, era reglamentario, y como tal de las atribuciones del Gobierno. Ha querido decir el Sr. Ordax Avecilla que con la fuerza existente es bastante para cubrir las guarniciones. Por las noticias que tengo diré á S. S. que en todo el reino de Andalucía no hay mas que 3000 hombres de ejército permanente para las atenciones ordinarias, y con esta fuerza no hay suficiente ni aun en tiempos normales: así que el Gobierno, reconociendo la necesidad á que tiene que acudir, se ve en la precisión de pedir estos 25,000 hombres.

Después de hacer ligeras rectificaciones, se declaró el punto definitivamente discutido, y se leyó el art. 79 de la Constitución á petición de D. Ramon Garcia.

Leído el artículo único del dictamen, quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE anunció para mañana la discusión de los dictámenes de la comision de actas que han quedado sobre la mesa, y el proyecto de ley sobre propiedad literaria, y levantó la sesión á las seis.

MADRID 17 DE ABRIL.

Revista agrícola, industrial, comercial y de fomento de la primera semana de Abril.

(Conclusion.)

EXTERIOR.—FRANCIA. Según el cuadro regulador publicado en 31 de Diciembre, los derechos de importación y exportación de los granos y harinas son los siguientes: 1.ª clase, sección única, precio medio 29 fr. 50 c., entrada para navios franceses y extranjeros 25 c., salida 8 fr.; 2.ª clase, 1.ª sección, 25 fr. 36 c. precio medio, entrada para buques franceses 25 c., para extranjeros 1 fr. 50 c., salida 6 fr.; 2.ª sección, precio medio 51 fr. 76 c., entrada para buques franceses y extranjeros 25 c., salida 18 fr.; 3.ª clase, 1.ª sección, precio medio 54 fr. 71 c., salida 28 fr.; 2.ª sección, precio medio 28 fr. 25 c., salida 16 fr.; 3.ª sección, precio medio 25 fr. 75 c., salida 10 fr.; 4.ª clase, 1.ª sección, precio medio 29 fr. 55 c., salida 22 fr.; 2.ª sección, precio medio 25 fr. 49 c., salida 10 fr.; el derecho de entrada, tanto en buque frances como en extranjero, es para estas dos clases 25 c. En fin de Diciembre estaba la fanega de trigo á 68 rs. en Caen, á 58 en Rennes y Trequiere; á 74 en Rouen, á 76 en Lille, á 68 en Troyes, á 78 en Metz, á 85 en Nancy, á 88 en Strasbourg, á 68 1/2 en Nantes, á 67 1/2 en Angers, á 66 en Tours, á 80 en Orleans,

75 3/8 en Bourges, á 85 en Lyon, á 82 en Dijon, á 81 en Dole, á 65 en Toulouse, á 71 en Bourdeaux, á 65 en Montpellier y á 76 en Marsella. El centeno estaba á 52 en Caen, á 59 en Rennes, á 57 en Rouen, á 68 en Lille, á 62 en Troyes, á 66 en Nancy, á 60 en Strasbourg, á 52 en Nantes, á 47 en Angers, á 65 en Bourges, Lyon y Dijon, y á 45 en Toulouse. Cebada: á 55 en Caen, á 55 en Rennes, á 24 1/2 en Trequier, á 45 en Troyes, á 40 en Metz, á 45 en Nancy y Strasbourg, á 55 en Angers, á 47 en Orleans y Bourges, á 47 1/2 en Lyon, á 50 en Dijon y á 49 en Dole. El quintal de harina blanca escogida estaba en Paris á 207 rs., la de 1ª clase á 205, la de 2ª á 198 y la de 3ª á 194. Patatas de 24 á 28 rs. el quintal.

Posteriormente ha bajado el precio de los cereales, y á Cherbourg han llegado muchos buques cargados de trigo, bajando en su consecuencia inmediatamente el precio. En Orleans y muchos pueblos del departamento del valle de Loire ha habido tumultos por escasez. A consecuencia de la baja que se experimenta en la Bolsa, muchos empresarios de caminos de hierro han pedido al Ministro de Obras públicas las garantías de un mínimo de intereses para el capital y la prolongación de la concesión.

La escasez de granos ha alcanzado también á Argel, confiando solo para el año próximo en la cosecha de Francia; el numerario también está escaso. En Francia no va siendo tan temible la escasez, pues en los mercados del Norte ha comenzado la baja, y en los puertos de Marsella y Havre han entrado cargamentos considerables de trigo procedentes de Turquía, el mar del Norte, Inglaterra, Estados Unidos y hasta del Mediterráneo. Esto no obstante se cree que el precio del pan suba en Paris 4 ó 5 céntimos mas en la primera quincena de Abril, pues aunque el trigo ha bajado, el precio que ahora tiene servirá de base para la primera quincena del mes que viene. El mercado de Lyon ha estado muy animado para el comercio sericícola, habiéndose vendido 1979 balas; la seda torcida del Piemonte ha tenido demanda, y en Turin ha tenido un alza de 2 á 5 por 100. La plaza está abundantemente surtida de sedas de todas procedencias, y la buena mercancia está como siempre muy

buscada, y las sedas en bruto y labradas han obtenido un ligero favor. En Marsella tiene poca actividad la demanda de cereales, habiéndose resentido los precios á consecuencia de la entrada de los buques de que mas adelante hemos hablado, llenándose así fácilmente los pedidos que pesaban sobre esta plaza: el precio del trigo en 19 de Marzo era de 65 á 80 rs. fanega.

FOMENTO. El camino de hierro de Barcelona á Mataró va á comenzar muy en breve, y se han adjudicado 50,000 rs. á Tarragona para la construcción de su carretera á Lérida. En Huesca se ha subastado la de este punto á Lérida, y la de Tarragona á Huesca y Navarra. De Valladolid han salido los ingenieros para trazar la de este punto á Calatayud, y en Zaragoza se lamentan de la paralización que sufren las de Tortosa á Vinaroz y la de Barcelona á Valencia. Se ha trazado el camino de Liébana á Tinamayor, y se ha subastado el puente colgante sobre el Cinca. La sociedad madrileña del alumbrado de gas continúa con actividad sus trabajos, y ha pedido el séptimo 10 por 100.

ULTRAMAR. Segun en otro lugar hemos manifestado, los puntos marcados en la Habana para establecer faros son la punta de Maternillo y la de Cayo Lobos, que aunque en proyecto, hace algun tiempo están olvidados: la suerte sin embargo ha hecho que se reconozca su utilidad, y parece que va á empezarse su construcción.

ADMINISTRACION. Por varias órdenes, circulares, decretos y reglamentos se ha mandado suspender la autorizacion para crear sociedades anónimas: se ha nombrado una junta revisora de aranceles y aduanas: se ha mandado que las petacas de cuero extranjeras se aducen por la partida 246 del arancel: se ha mandado igualmente, para evitar los incendios y roturaciones de los montes, que todas las autoridades eviten durante seis años el aprovechamiento de las tierras ó terrenos en que se haya cometido incendio ó descuaje, que se permitan roturar ó variar de cultivo los que esten permitidos por Real orden, que donde ha habido incendio se repueblen por cuenta del dueño, y se proceda desde luego á las obras impidiendo la entrada del ganado; se ha dispuesto que deben reputarse nulos los deslindes

de las diputaciones provinciales, debiendo solo surtir efecto sus acuerdos en las traslaciones de dominio de los pertenecientes á propios, estando comprendidos en esta declaracion los repartimientos hechos á particulares á consecuencia del decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1813, que serán objeto de los deslindes, los arbolados pertenecientes á propios, dados á censo enfiteútico por la diputacion sin observar las reglas precisas de que fuesen cedidos á venta Real y por capital en dinero, y que todas las operaciones de deslinde basta aqui queden nulas; que se adicione el art. 205 de la instruccion en esta forma: si al tiempo de reconocer y cotejar los géneros ó efectos procedentes de nuestras posesiones de América ó Asia, se encontrase diferencia de mas ó menos que no exceda de 8 por 100, se despacharán por lo que resulta del reconocimiento; si excediese y no pasase del 16, se impondrá una multa de 6 por 100 sobre ella, por tipo de precio el valor de los efectos en la plaza, siendo juzgados en los demas casos que esta adición no comprende con arreglo al art. 105; que los ganados paguen la contribucion en el punto donde tienen arrendadas yerbas y producen crias y granjerías, que los que no las tienen arrendadas las paguen en el lugar de su residencia, debiendo hacerse lo mismo en el caso de que un ganado tenga la paridera en un pueblo distinto del de la vecindad del dueño: se ha mandado que los productos naturales é industriales de Asia que vengan en bandera nacional deben adeudar los siguientes derechos hasta la promulgacion de los nuevos aranceles. Bejuco 5 rs. quintal, benjuí 120 id., canela de Ceilan 500 id., id. de China y casia igora 60, cañas de Indias de mas de una vara 1 1/2 por cada una, de menos de vara 1 1/2 id., cobre 24 quintal, estaño 25 id., goma laca 50 id., id. copal 20 id., Gambia 9 1/2 id., Macias 150 id., mahones de seis varas pieza 2 rs. pieza, id. de 8 id. 2 rs. 15 mrs., id. nuez moscada 160 quintal, sándalo blanco, cetrino y rojo 40 id., palo sibilcán 20 id., pimienta negra 20 id., id. larga y blanca 25 id., pieles de búfalo y baca 20 id., raíz de china 15 id., ruiubarbo 180 id., sagú 40 id., sangre de drago 50 id., té perla 210 id., hyson 180 id., alcanfor 5 libra. (A. del P.)

El Director del Conservatorio de Artes hace saber al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 27 de Marzo de 1826, que se han concedido las Reales cédulas siguientes.

INTERESADOS.

CEDULAS.

Table with columns: Nombres y apellidos, Vecindad, Clase, Fecha, Duracion, and Objetos. It lists various patent holders and their inventions, such as 'Fabricacion de las panas ó terciopelos de algodón' and 'Máquina para hacer ladrillo continuo'.

Certificados que han caducado por no haberse presentado los interesados á sacar la Real cédula en tiempo oportuno.

Table listing expired certificates with columns: Name, Location, Class, and Description. Includes 'D. Juan Pedro José Canal' and 'D. Juan Adolfo Leon'.

Certificados caducados por no haber presentado los interesados en el término de un año desde su concesion el testimonio que acredite estar puesto en práctica el objeto del privilegio.

Table listing expired certificates with columns: Name, Location, Class, and Description. Includes 'D. Antonio Elias Marchal'.

Certificados que han caducado por haber concluido el tiempo de su concesion.

Table listing expired certificates with columns: Name, Location, Class, and Description. Includes 'D. Juan Cunningham y compañía'.

Los planos, modelos y descripciones de los certificados caducados á que hace referencia este anuncio estan de manifiesto en la Biblioteca de este establecimiento para servicio del público.

AVISOS.

Tribunal de censura de oposicion á las direcciones vacantes de aguas minerales.

Todos los profesores que hayan firmado la oposicion á las indicadas vacantes se servirán concurrir, sin falta, al local de la facultad de medicina de esta corte hoy 17 del corriente á las cinco de la tarde para proceder á los actos preparatorios del concurso.

Madrid 17 de Abril de 1847. — Por acuerdo del tribunal, Julian de Villaescusa, secretario.

SOCIEDAD MADRILEÑA PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

La junta consultiva y de administracion de la misma ha acordado se haga saber á los Sres. accionistas, que en cumplimiento á lo que previene el art. 5º de los estatutos, se señala el segundo y último plazo desde el sábado 17 del presente mes hasta el fin del mismo, para que los que no hubiesen satisfecho la séptima cuota del dividendo del 10 por 100 de sus acciones en el primer término ya anunciado en este periódico, lo verifiquen en este segundo y último plazo en las oficinas de la sociedad, que se hallan establecidas en la casa de la calle de San Esteban, num. 1, cuarto principal, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde. La propia junta ve con sentimiento el que, á pesar de los repetidos anuncios publicados en este periódico, algunos Sres. socios que poseen acciones al portador no han realizado el pago de las cuotas quinta y sexta de sus acciones: por lo tanto se les invita por ultima vez para que lo verifiquen en este plazo señalado para el de la 7ª cuota, pues de no hacerlo de las tres, desde luego y sin mas aviso se procederá á lo que prescribe el art. 5º de los estatutos.

SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS DE INCENDIOS DE CASAS EN MADRID.

Habiendo concluido el dia de ayer el plazo de un mes concedido por el reglamento para satisfacer el reparto de tres cuartitos de real por 1000 acordado en junta general de 10 de Enero último, segun aviso dado en los Diarios de 16, 17, 19, 20, 21 del mes de Marzo último, y en las Gacetas de 16, 21, 22

y 23 del mismo, la direccion de esta sociedad ha visto con sentimiento que algunos Sres. socios no han concurrido á verificar sus pagos, demorando por esta causa el cumplimiento de los apremiantes compromisos de su instituto. En su consecuencia la referida direccion ha acordado fijar el improrogable término de 10 dias, que cumplirán el 26 del corriente, para que acudan á efectuar lo prevenido en dichos anuncios los que se encuentren en descubierto; en inteligencia que pasado aquel término, y conforme á lo dispuesto en el art. 20 del reglamento, se procederá á la separacion de las fincas y demas que se ordena en el mismo, de los que no lo hubieren verificado. — Los directores, Francisco Asis Alberd.—Basilio de Chavarri. Madrid 16 de Abril de 1847.

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

La asociacion general de ganaderos del reino, en cumplimiento de las leyes, celebrará en esta corte sus juntas generales del presente año, que darán principio el dia 25 del corriente mes, y serán presididas por el Excmo. Sr. D. José Segundo Ruiz.

Lo que se hace saber á los ganaderos de sierras y tierras llanas para su concurrencia á dichas juntas, en las que serán admitidos teniendo los requisitos legales, conforme al anuncio publicado por los Sres. gefes políticos de las provincias en los Boletines oficiales en el mes de Febrero anterior.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun cargo público ó en actual servicio de la Real Persona, que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas juntas, y exponer lo que conceptuen conveniente.

Madrid 16 de Abril de 1847.—Por orden del Sr. presidente, José María de Maltrana, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Para celebrar junta de acreedores á los bienes de D. Antonio Arias de Prada ha señalado el Sr. juez de primera instancia D. José María Montemayor el dia 25 del corriente á las once de la mañana en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial.

SUBASTAS.

Se saca á público remate por disposicion de la Ilma. señora abadesa del Real monasterio de Huelgas y legitima administradora del hospital del Rey, cerca de Burgos, la pila de lana merina de la acreditada cabaña de dicho establecimiento, corte del presente año, para el dia 16 de Mayo próximo.

Los licitadores que gusten hacer postura á ella podrán presentarse en la sala de remates del mismo establecimiento, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales debe concluirse.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. 1º Sinfonia de la Gazza Ladra. 2º La aplaudida comedia en tres actos del inmortal Lope de Vega, refundida al efecto por el distinguido escritor Don Juan Eugenio Hartzenbusch, titulada.

LA ESCLAVA DE SU GALAN.

3º Sinfonia bailable del maestro Mercadante. 4º Terminará el espectáculo con la graciosa pieza en un acto titulada

RETASCON, BARBERO Y COMADRON.

INSTITUTO. A las ocho de la noche. EL GABAN DEL REY.

Boleras á cuatro. La pieza andaluza titulada

LA FLOR DE LA CANELA.

MUSEO. A las ocho de la noche. La comedia en tres actos titulada

SOLACES DE UN PRISIONERO.

Intermedio de baile. Terminará el espectáculo con la pieza en un acto titulada

EN PAZ Y JUGANDO.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.